



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VENTA DE LA COSA COMÚN –MENOR CUANTÍA-
RADICACIÓN:151314089001-2021-00069-00
DEMANDANTE: CECILIA IMELDA VILLAMIL Y OTROS
DEMANDADO: MARÍA ESTELA VILLAMIL DE LANCHEROS Y OTROS
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

I.- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y verificando las notas devolutivas de la ORIP de Chiquinquirá respecto de la inscripción del remate del predio **EL HATO**, ubicado en la vereda Vueltas de este municipio, identificado con F.I. 072-38888 y cédula catastral 00-02-004-0356-000, que incorporó el rematante señor **ANDRÉS CAMILO FLORIÁN GARCÍA**, previo a proveer, se hace necesario poner en conocimiento de las partes dichos documentos, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO. PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, las notas devolutivas proferidas por la ORIP Chiquinquirá, y allegadas a las diligencias por el rematante, señor **ANDRÉS CAMILO FLORIÁN GARCÍA**, visibles a folios 933 a 938 del expediente, para que, en el término perentorio de OCHO días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, se pronuncien sobre las dos razones en que se fundó la negativa del registro del remate, teniendo en cuenta, además de la nota devolutiva, la información y documentos aportados a las diligencias, con respecto a los linderos que identifican el predio **EL HATO**, ubicado en la vereda Vueltas de este municipio, identificado con F.I. 072-38888 y cédula catastral 00-02-004-0356-000, puntualmente los linderos con se describe este inmueble en la demanda, el auto de inadmisión de demanda (PDF 13), la solicitud que en oportunidad anterior hizo el rematante (PDF 92), el

pronunciamiento de la parte demandante correspondiente al PDF 94 del expediente y la respuesta de la ORIP legajada en el PDF 98 de las diligencias. Lo anterior con el propósito de tener absoluta claridad acerca de los linderos con los que actualmente se identifica el referido predio.

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.19 de fecha 02 de junio de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d89be26c4f4b8bb6e7c230b434e4e98662b17f8d61ffb5413d76a68f1e06d4**

Documento generado en 01/06/2023 03:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>